



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°005-2024-SGPUC-GDUI-MDP



Pocollay, 17 de enero del 2024

VISTOS:

El documento con Registro CUD N° 52342-2022-TD, de fecha 01 de Marzo del 2022, presentado por la Sra. **NILDA QUISPE QUISPE**, identificada con DNI N° 04437885, en calidad de propietaria, solicitando Habilitación Urbana, del predio rural denominado "**PARCELA B-1 TACNA/SECTOR CAPANIQUE**", Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la Independización de predios rústicos, asimismo mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y que de acuerdo con los artículos 29 y 30 se encuentran regulados los Requisitos y el procedimiento para obtener la Autorización de la Independización del Terreno Rústico.

Que, recurriendo al marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Artículo 212 – Rectificación de errores 212.1, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en ese sentido la norma advierte que las deficiencias de ser corregidos no cambian el contenido del acto administrativo en que se produce, de manera que este subsiste con iguales efectos y alcance una vez subsanado o superados.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2023-GM-MDP/T, suscrito con fecha 07 de julio del 2023, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 10 de julio del 2023 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)- Municipalidad Distrital de Pocollay 2022, aprobado mediante ordenanza Municipal N° 006-2022, la autoridad competente para evaluar el acto administrativo es el área de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, además del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y la Ley N°27444 - Ley de procedimientos administrativos y demás normas vigentes;

CUD 1778-2024





RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°005-2024-SGPUC-GDUI-MDP



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N° 168-2023-SGPUC-MDP-T de fecha 14 de noviembre del 2023, la cual en la parte resolutive rectifica la Resolución de Gerencia N° 114-2022-SGPUC-MDP-T de fecha 9 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR la Resolución de Gerencia N° 114-2022-SGPUC-MDP-T de fecha 9 de agosto del 2022. En parte de la Resolución del Artículo Primero de la siguiente manera:

DICE: APROBAR LA HABILITACIÓN URBANA denominada PARCELA B-1 TACNA/SECTOR CAPANIQUE, bajo la modalidad B, para uso Residencial de Densidad Alta RDA (R6), en el terreno de 560.92 m² (0.0561 ha), área total lotizable de la parcela denominada PARCELA B-1, inscrita en la Partida Electrónica N° 11047867, de la zona Registral XIII Sede Tacna, en el Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna, Propiedad de la Sra. **NILDA QUISPE QUISPE**, identificada con DNI N° 04437885, conforme a los planos y memoria descriptiva que obran en el presente expediente y de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
ITEM	TERRENO	AREA (m ²)	PORCENTAJE
1.	AREA BRUTA	560.92	100.00 %
2.	AREA LOTIZABLE	560.92	100.00 %
3.	AREA CEDIDA A VIAS	0.00	0.00 %
4.	AREA DE APORTES	0.00	0.00 %



DEBE DECIR: APROBAR LA HABILITACION URBANA denominada PARCELA B-1 TACNA/SECTOR CAPANIQUE, bajo la modalidad B, para uso Residencial de Densidad Alta RDA (R6), en el terreno de 563.00 m² (0.0563 ha), área total lotizable de la parcela denominada PARCELA B-1, inscrita en la Partida Electrónica N° 11047867, de la zona Registral XIII Sede Tacna, en el Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna, Propiedad de la Sra. **NILDA QUISPE QUISPE**, identificada con DNI N° 04437885, conforme a los planos y memoria descriptiva que obran en el presente expediente y de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
ITEM	TERRENO	AREA (m ²)	PORCENTAJE
1.	AREA BRUTA	563.00	100.00 %
2.	AREA LOTIZABLE	563.00	100.00 %
3.	AREA CEDIDA A VIAS	0.00	0.00 %
4.	AREA DE APORTES	0.00	0.00 %

- La Habilitación Urbana está destinada a Uso Residencial tipo R6.
- La accesibilidad se dará a través de una vía (pasaje peatonal) "A-A" de 4.25 m.



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°005-2024-SGPUC-GDUI-MDP



ARTICULO TERCERO: ESTABLECER el déficit de área de aporte para equipamiento urbano complementario se establece según el siguiente cuadro:

	PORCENTAJE	AREA (m2)	VALOR (S/.)*
RECREACION	8 %	44.80	S/. 8,556.80
EDUCACION	2 %	11.20	S/. 2,139.20
COMUNAL U OTROS FINES	2 %	11.20	S/. 2,139.20
SERPAR	1 %	5.60	S/. 1,069.60
			S/. 13,904.80

*El valor arancelario Enero 2024 por m2 es de S/. 191.00 (Ciento Noventa y Uno con 00/100 soles.)

Se deberá realizar la redención de dinero antes de la Recepción de Obras.

- Las características del proyecto que se aprueba figuran en los planos y Memoria Descriptiva forman parte del expediente anexo a la siguiente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al administrado y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTHA LILIANA SALAZAR BAZAN
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

C.c. Archivo
EFTIC
GAT
INTERESADO

CUD 1778-2024